



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2013.

**ACTOR: MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUÁREZ,
ESTADO DE MORELOS.**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, ocho de julio de dos mil trece, se da cuenta a la **Ministra Instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, con el oficio LI/SG/SSLYP/DJ/1326/2013 y anexo de Humberto Segura Guerrero, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos; depositados el dos de julio en curso en la oficina de correos de la localidad, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el cinco siguiente, registrados con el número **41137**. Conste

México, Distrito Federal, ocho de julio de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexo de cuenta suscrito por Humberto Segura Guerrero, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, por el cual da contestación a la demanda de controversia constitucional, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, cumple con el requerimiento ordenado en autos y ofrece pruebas. Ahora, tomando en cuenta que el promovente **no adjunta** a su oficio de cuenta la copia certificada que menciona como prueba documental consistente en la ***“acta de la sesión de la Junta Previa, con motivo de la elección de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Segunda Legislatura, celebrada el día veintiocho de agosto del año dos mil doce...”***, con la cual pretende acreditar el carácter que ostenta, de conformidad con el artículo 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase al promovente para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita

a este Alto Tribunal dicha documental; lo anterior, a efecto de proveer lo que en derecho corresponda respecto de sus solicitudes.

Finalmente, a efecto de que el Poder Legislativo del Estado de Morelos se encuentre en aptitud de desahogar en forma oportuna el requerimiento arriba señalado y, tomando en cuenta que a la fecha no se ha apersonado a juicio, por lo que no ha señalado domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, por única ocasión y sin perjuicio de lo señalado, el presente acuerdo deberá notificárseles por oficio en su residencia oficial.

Con fundamento en el artículo 287 del citado Código Federal, **hágase la certificación de los días** en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

